



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.373.-

RAFAELA, 12 de Febrero de 1991.-

VISTO:

La actual estructura del Departamento Ejecutivo Municipal, obrante en el Expediente Letra "I" Nº 48708 Fichero Nº 30; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario introducir modificaciones en la estructura orgánica a los fines de que se adecue a principios de racionalidad, eficiencia, descentralización y participación;

Que, en particular se estima conveniente recrear la Secretaría de Gobierno, otorgándole las funciones de la actual Secretaría General, las necesarias para el ejercicio del Poder de Policía Municipal, hoy en el área de la Secretaría de Hacienda, las relaciones con asociaciones vecinales y entidades intermedias y lo relativo a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos, así como la formación y capacitación de los recursos humanos;

Que, se hace necesario reordenar el área jurídico-legal del Departamento Ejecutivo, jerarquizando la Fiscalía Municipal;

Que, otro tanto, ocurre con el área de Obras Públicas atento los requerimientos comunitarios;

Que, al rediseñar la actual estructura del Departamento Ejecutivo Municipal se han tenido en cuenta los principios de austeridad y de contricción del gasto público, por lo cual toda creación tiene su correlativa supresión;

Que, en consecuencia se estima conveniente crear la Secretaría de Gobierno y las Subsecretarías de Coordinación y de Obras Públicas suprimiéndose la Secretaría General y las Subsecretarías de Relaciones Administrativas y Servicios Públicos.-

Por todo ello, el Interventor Municipal de la ciudad de Rafaela en uso de las facultades propias del Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

I) Nombre y número de las Secretarías y Subsecretarías:

Art. 1º) El despacho de los negocios del Departamento Ejecutivo estarán a cargo de las siguientes:

a) SECRETARIAS:

- 1- SECRETARIA DE GOBIERNO
- 2- SECRETARIA DE HACIENDA
- 3- SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- 4- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
- 5- SECRETARIA DE CULTURA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

b) SUBSECRETARIAS:

- 1- 'SUBSECRETARIA DE COORDINACION: dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- 2- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS: dependiente de la Secretaría de Obras y Serv. Públicos.
- 3- SUBSECRETARIA DE DEPORTES: dependiente de la Secretaría de Acción Social.

II) Designación, renovación y suplencia de los Secretarios y Subsecretarios:  
Art. 2º) Los Secretarios y Subsecretarios son designados por el Intendente, quien los remueve, y, en su caso, decide sobre sus renunciaciones.

Art. 3º) En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Secretarios podrán ser suplidos interinamente en su cargo por el respectivo Subsecretario si lo tuviesen; o por el titular de otra cartera, en caso contrario.-

En iguales casos los Subsecretarios serán interinamente suplidos por otro funcionario de igual rango, o por personal de gabinete o jerarquizado que a tal fin designe el Intendente Municipal.

Los Secretarios y Subsecretarios podrán tener a su cargo en forma interina, solamente una suplencia.-

Cuando existiese imposibilidad material de cubrir todas las Secretarías o Subsecretarías, el Intendente Municipal podrá designar interinamente a cargo de las mismas, a funcionarios de gabinete o personal jerarquizado.-

III) Delegación de Facultades:

Art. 4º) El Intendente Municipal, los Secretarios y Subsecretarios podrán delegar y autorizar a delegar las funciones que puedan ser ejecutadas eficazmente en niveles jerárquicos subordinados determinando su alcance y el modo de ejercerlas mediante reglamentaciones adecuadas que garanticen al órgano delegante, el ejercicio en última instancia de sus atribuciones propias.-

IV) Funciones de los Secretarios y Subsecretarios:

Art. 5º) El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios y Subsecretarios, individualmente por cada uno de ellos en las materias de su competencia, y, en conjunto, constituyendo el Gabinete Municipal.-

Art. 6º) Las funciones de los Secretarios son:

1.- Como integrante del Gabinete Municipal:

1.1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales del Municipio, y en la formulación de los planes de promoción y desarrollo.-

1.2. Participar en la ejecución de dichos planes, controlando que sus objetivos se cumplan en el tiempo, forma, modo y extensión previstos.-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

1.3. Asesorar al Intendente Municipal en los Asuntos que éste someta a su consideración.-

2.- En la esfera de su competencia específica:

- 2.1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.
- 2.2. Refrendar con su firma los actos del Intendente Municipal en la esfera de su competencia, sin cuyo requisito carecerán de validez.-
- 2.3. Resolver por sí mismos los asuntos concernientes al régimen administrativo interno de su Secretaría dictando al efecto las medidas de orden, disciplina y economía, así como las instrucciones del Intendente Municipal tendientes a tal fin.-
- 2.4. Velar por el cumplimiento de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones administrativas que competan a su Secretaría, dictando las normas internas y circulares necesarias para tal logro.-
- 2.5. Preparar y presentar en la forma, tiempo y modo que disponen las reglas sobre la materia, el proyecto de Presupuesto correspondiente a la Secretaría a su cargo.-
- 2.6. Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal de su área.-
- 2.7. Atender las relaciones que correspondan con las demás Secretarías.-
- 2.8. Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones, necesarios al fomento y protección de los intereses de la ciudad y de sus habitantes y a su progreso y desarrollo, todo en la esfera de su respectiva competencia.-

Art. 7º) Las funciones de los Subsecretarios son:

1.- Como integrante del Gabinete Municipal:

- 1.1. Intervenir en la formulación de las políticas inherentes a los temas específicos de su Sub-Área, y participar en la implementación de las mismas.-
- 1.2. Asesorar al Intendente Municipal en los asuntos que éste someta a su consideración.-

2.- En la esfera de su competencia específica:

- 2.1. Prestar al Secretario de quien depende, la colaboración que éste le solicite en temas o asuntos determinados.-
- 2.2. Organizar las tareas específicas de la subsecretaría a su cargo velando por la correcta ejecución de las mismas.-
- 2.3. Ejercer el control sobre las oficinas, personal y equipos sobre los que tenga directa competencia, resolviendo los aspectos administrativos en el desenvolvimiento de la Subsecretaría.-

V) Competencia específica de cada Secretaría.

Art. 8º) Secretaría de Gobierno: A dicha Secretaría le compete en particular:

- 1.- La coordinación de información y tareas entre el Intendente Municipal y los restantes Miembros del Gabinete.-
- 2.- Las relaciones del Departamento Ejecutivo con el Concejo Deliberante.-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

- 3.- Las relaciones de la Municipalidad con los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de otras Municipalidades y Comunas.-
- 4.- El control del despacho puesto a la firma del Intendente Municipal así como la organización y supervisión del funcionamiento de Mesa de Entrada y Archivo.-
- 5.- Ejercita el Poder de Policía que compete a la Municipalidad en lo concerniente a:
  - a) Normas reguladoras del tránsito y habilitación de conductores;
  - b) Uso de los bienes de Dominio Público;
  - c) Bromatología y Saneamiento Ambiental; y
  - d) Moralidad pública.-
- 6.- Entender en la organización y funcionamiento de todos los servicios del Palacio Municipal.-
- 7.- La organización del funcionamiento del Juzgado de Faltas y su supervisión administrativa.-
- 8.- La relación del Departamento Ejecutivo Municipal con la Federación de Entidades Vecinales y las Comisiones Vecinales.-
- 9.- La promoción, programación y coordinación de la participación comunitaria en la formulación de los políticos públicos.-
- 10.- El análisis y elaboración de las normas jurídicas que regulen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.-
- 11.- La formación y capacitación de los recursos humanos de la Municipalidad.-

Art. 9º) Secretaría de Hacienda: A dicha Secretaría le compete en particular:

- 1.- La registración contable y control del patrimonio de la Municipalidad.-
- 2.- La realización de estudios, proyectos y análisis y el asesoramiento en todos los aspectos relativos al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos, política tributaria y situación económico-financiera del Municipio.-
- 3.- Los proyectos de tasas, derechos y contribuciones, y la intervención en su percepción y fiscalización.-
- 4.- La percepción y custodia de los fondos que ingresen en la Municipalidad y la atención de los pagos que deban efectuarse por cuenta de la misma.-
- 5.- La concreción de las compras y contrataciones que se realicen por cuenta de la Municipalidad conforme a la legislación vigente.-
- 6.- Administración de los bienes inmuebles del dominio privado municipal, de los locados por ella y los del dominio público y privado afectados a permisos de uso y concesión.-
- 7.- La elaboración del proyecto de Ordenanza Tributaria Anual.-
- 8.- Administración General del Personal Municipal.-
- 9.- El asesoramiento al Instituto Municipal de la Vivienda y Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales.-
- 10.- La disposición de los recursos financieros de la Municipalidad.-
- 11.- La implementación de las tareas administrativas y el cobro de tributos en el Cementerio Municipal, Estación Terminal de Omnibus y Mercado Municipal.-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

- 12.- La organización de las actividades referidas al patentamiento de vehículos y la liquidación de tributos referidos a Patente Unica sobre Vehículos en virtud de las normas Provinciales al Respecto.-
- 13.- La organización y coordinación de la información estadística.-

Art. 10º) Secretaría de Obras y Servicios Públicos: A dicha Secretaría le compete en particular:

- 1.- Planificar, programar, ejecutar y supervisar las obras públicas.-
- 2.- Prestar asesoramiento y conducción técnica en obras que realicen establecimientos educacionales, organismos vecinales y entidades de bien público, cuando así lo dispusiera el Departamento Ejecutivo.-
- 3.- Fiscalizar la aplicación del poder de Policía en Materia Edilicia y proponer las normas respectivas.-
- 4.- Confeccionar y actualizar el Catastro Geométrico, parcelario y jurídico de las propiedades inmuebles de la ciudad.-
- 5.- Fiscalizar la subdivisión del Suelo y el ensanche o apertura de nuevas calles públicas.-
- 6.- Elaborar planes destinados al mejoramiento urbano integral de la ciudad.-
- 7.- Proyectar y ejecutar planes de Mejoramiento del Alumbrado Público.-
- 8.- Fiscalizar el cumplimiento, por parte de los particulares, de la legislación municipal sobre desagües industriales y efluentes.-
- 9.- Controlar la observancia de las normas sobre uso del espacio aéreo Municipal.-
- 10.- Organizar y controlar los trabajos de Herrería y Reparación de Maquinarias exclusivas del Area.-

Art. 11º) Secretaría de Acción Social: A dicha Secretaría le compete en particular:

- 1.- La defensa, protección, promoción y fiscalización de la Salud de la población, en cuanto sea competencia del Municipio.-
- 2.- El bienestar de la población a través de la acción y la asistencia social.-
- 3.- Las relaciones de la Municipalidad con el Instituto Municipal de la Vivienda en lo referente a asistencia social.-
- 4.- La educación Sanitaria de la población.-
- 5.- Las relaciones con las entidades de Servicio y de Bien Público de la ciudad, para apoyar y/o coordinar la labor que desarrollen.-
- 6.- La organización, contralor, corganización y/o apoyo de los establecimientos municipales y/o privados destinados al alojamiento temporal o permanente de niños, ancianos o discapacitados.-
- 7.- La coordinación, apoyo, desarrollo y contralor de actividades deportivas y recreativas.-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

8.- El estudio de la situación socio-económico de grupos o personas carenciadas y las alternativas de solución.-

Art. 12º) Secretaría de Cultura: A dicha Secretaría le compete en particular:

- 1.- La promoción de la creación cultural en todas sus manifestaciones.-
- 2.- La administración, registro, conservación y defensa del patrimonio cultural de la ciudad.-
- 3.- La protección y el fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales.-
- 4.- La promoción de la participación de la ciudadanía en toda manifestación cultural.-
- 5.- Las relaciones con los institutos oficiales Nacionales o Provinciales o de otras Municipalidades y Comunas o con organismos privados dedicados al estímulo y promoción / de las actividades culturales.-

VI) Competencia específica de cada Subsecretaría:

Art. 13º) A la Subsecretaría de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, le compete en particular:

- 1.- La relación del Departamento Ejecutivo Municipal con Federación de Entidades Vecinales y Comisiones Vecinales.-
- 2.- La promoción, programación y coordinación de acciones tendientes a instrumentar formas de participación comunitaria en la formulación de políticas públicas.-
- 3.- El análisis y elaboración de las normas jurídicas que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.-
- 4.- La formación y capacitación de los recursos humanos con que cuenta la Municipalidad, estableciendo pautas y lineamientos para el desarrollo de la carrera administrativa.-
- 5.- La elaboración de medidas o estrategias para la optimización de la gestión administrativa.-

Art. 14º) A la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, le compete en particular:

- 1.- La participación en la planificación y programación de las obras públicas.-
- 2.- La ejecución y supervisión de las obras públicas de acuerdo con los planes aprobados.-
- 3.- La fiscalización de la aplicación del poder de policía en materia edilicia y el análisis de las normas respectivas.
- 4.- El asesoramiento y conducción técnica en obras que realicen establecimientos educacionales, organismos vecinales y entidades de bien público, cuando así lo dispusiera el Departamento Ejecutivo.-
- 5.- La proyección y ejecución de planes de mejoramiento del alumbrado público.
- 6.- La fiscalización del cumplimiento, por parte de los particulares, de la legislación municipal sobre desagües industriales y efluentes.-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

7.- El contralor de la observancia de las normas sobre uso del espacio aéreo municipal.-

Art. 15°) A la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Acción Social, le compete en particular:

- 1.- La coordinación y apoyo a las actividades deportivas de la ciudad, realizadas por entidades oficiales o privadas
- 2.- La organización de actividades deportivas y recreativas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 3.- La organización y contralor del funcionamiento de Colonias de Vacaciones y Centros de recreación.-

VII) De la Fiscalía Municipal:

Art. 16°) El Departamento Ejecutivo contará con una Fiscalía Municipal.-

Art. 17°) El Fiscal Municipal será designado y removido por el Intendente Municipal y deberá contar con el título de abogado.-

Art. 18°) El Fiscal Municipal tendrá rango de Secretario del Departamento Ejecutivo y sus funciones son las establecidas en los art. 5° y 6° de la presente Ordenanza.-

Art. 19°) El Fiscal Municipal le compete en particular:

- 1.- El asesoramiento en materia jurídico-legal al Departamento Ejecutivo y representación de la Municipalidad en todos los juicios y procedimientos judiciales en que la misma sea actora, demandada o intervenga como tercera o en cualquier otro carácter.-
- 2.- El análisis de la necesidad o conveniencia de propiciar la sanción de ordenanzas, su derogación, modificación o aclaración; como así también en relación a decretos o resoluciones.-
- 3.- La dirección y supervisión de toda gestión de cobro judicial.-
- 4.- La instrucción de sumarios administrativos e investigaciones cuando pudieren estar involucrados agentes municipales.-
- 5.- La supervisión en los aspectos técnico-jurídico al Juzgado Municipal de Faltas.-

VIII) Disposiciones generales y transitorias:

Art. 20°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner en funcionamiento la organización establecida en la presente Ordenanza, a partir de la fecha de su promulgación, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios o las respectivas jurisdicciones que surgen de las competencias ahora establecidas.-

Art. 21°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en lo sucesivo las competencias de los órganos creados por esta Ordenanza, dentro de la estructura del Gabinete previsto, y siempre que no se alteren el número y la denominación de Secretarías y Subsecretarías.-



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

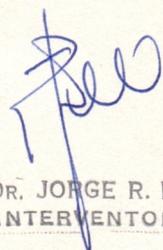
Art. 22º) En caso de duda acerca de la Secretaría o la que corresponda entender en un asunto determinado, corresponde al Intendente Municipal especificar la competencia.-

Art. 23º) Deróganse todas las Ordenanzas y Decretos que se opongan a la presente.-

Art. 24º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 13 de Febrero de 1991.-

Art. 25º) Regístrese, publíquese y archívese. Entre líneas:"sobre"  
VALE.



  
DR. JORGE R. F. FERNANDEZ  
INTERVENTOR MUNICIPAL